



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 03 -2025-MPB-A**

Bagua, 07 de Enero de 2025

**VISTO:**

Las Atribuciones legales, conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Bagua; y demás documentos adjuntos, y;

**CONSIDERANDO:**

El Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, en su Capítulo IV, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, siendo el alcalde su representante legal y la máxima autoridad administrativa, con atribución para remitir Resoluciones de Alcaldía, a través de la cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, el numeral 5) del Artículo 2° de la Constitución Política del Estado, estipula el derecho fundamental de acceso a la Información, al prescribir que: “toda persona tiene derecho a solicitar sin expresión de causa la información que requiera y recibirla de cualquier Entidad Pública en el plazo legal y con el costo que irroque este pedido”.

Que, la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su modificatoria, Ley N° 31783, en su Artículo 1° establece, que la presente Ley tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, el último párrafo del Artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, establece que las entidades deben designar al funcionario responsable de entregar la información solicitada en virtud de la referida Ley.

Por su parte, el numeral 8.1 del Artículo 8° del Reglamento de dicha norma, aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 070-2013-PCM y derogado mediante el Decreto Supremo N° 007- 2024-JUS, dispone: “La designación de el/la funcionario/a responsable de atender las solicitudes de acceso a la información y de el/la funcionario/a responsable de la implementación y actualización del Portal de Transparencia Estándar, se efectúa mediante resolución de la máxima autoridad de la entidad o, en caso de delegación de la facultad de designación, de el/la secretario/a general o quien haga sus veces, y es publicada en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad.”

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2024-JUS, se aprobó el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, donde en su Capítulo I: Obligaciones Del Funcionariado En Materia De Transparencia Y Acceso A La Información Pública, Título I: Obligaciones Del Funcionariado En Materia De Transparencia Y Acceso A La Información Pública Y Reglas Para Su Adecuado Cumplimiento, establece en su Artículo 2° Obligaciones de el/la funcionario/a responsable de atender las solicitudes de acceso a la información:





*"Las obligaciones de el/la funcionario/a responsable de atender las solicitudes de acceso a la información, bajo responsabilidad, son las siguientes:*

*2.1 Atender las solicitudes de acceso a la información dentro de los plazos establecidos por la Ley, para lo cual debe hacer seguimiento del cumplimiento de los plazos por parte de el/la responsable del área poseedora de la información; así como, los pedidos de acceso directo.*

*2.2 Requerir la información al área de la entidad que la haya creado u obtenido, o que la tenga en su posesión o control.*

*(...)*

*2.5 Entregar la información al/a la solicitante, previa verificación de la cancelación del costo de reproducción (...)."*

Por los considerandos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el numeral numeral 6 del artículo 20º, artículo 39º y 43º de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR**, como **Funcionario Responsable de Brindar Información al Abg. JOSÉ CARLOS RUBIO CHUMIOQUE**, con DNI N° 71217993, en adición a sus funciones como Secretario General, Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, en virtud de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, que todas las dependencias de la Municipalidad Provincial de Bagua, proporcionen la información y documentación que solicite el funcionario designado, en virtud de la normativa en mención, dentro de los plazos establecidos en los dispositivos sobre la materia, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

**ARTICULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO**, cualquier acto administrativo que se oponga a la presente.

**ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR**, la presente resolución a los interesados, así mismo a todas las áreas y órganos administrativos involucrados de esta Municipalidad para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO QUINTO: DISPONER**, a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente resolución en página web de la Municipalidad Provincial de Bagua, en cumplimiento a la Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública y Decreto Supremo N° 007-2024-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias, concordante con lo dispuesto en el artículo 20º del TUO de la Ley N°27444.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA  
  
M. Javier Julón Pérez  
ALCALDE

JJP/AMPB  
JCRCH/SG  
CC  
ARCHIVO

✉ [secretariageneral@munibagua.gob.pe](mailto:secretariageneral@munibagua.gob.pe) 📍 Av. Héroes del Cenepa #1060 📞 979 263 302

**¡Gestión que trabaja, gestión que cumple!**